

EXPEDIENTE: JDC/003/2025.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES: JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO Y OTRO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a trece de febrero de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 49, fracción III y 50 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el cuatro de febrero del presente año, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito y sus anexos signado por el ciudadano Arturo Rodríguez Gutiérrez, en su calidad de Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano; asimismo, el once de febrero del presente año, a las doce horas con cincuenta y dos minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito y sus anexos signado por el ciudadano Carlos David Valladares Ramos, en su calidad de Secretario de Asuntos Electorales del Partido Movimiento Ciudadano; finalmente, el doce de febrero del presente año, a las trece horas con dos minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, misma documentación que consiste en las reglas de trámite y demás constancias que guardan relación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por [REDACTED] en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por presentados a los ciudadanos: Arturo Rodríguez Gutiérrez, en su calidad de Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano; Carlos David Valladares Ramos, en su calidad de Secretario de Asuntos Electorales del Partido Movimiento Ciudadano; y Jesús de los Ángeles Pool Moo; con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **CA/001/2025** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/003/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada en Funciones María Sarahit Olivos Gómez**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----